

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICATLAX"; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO LENIN CALVA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ICATLAX".

I.I. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

I.II. Que su representante legal tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

I.III. Que el **Doctor MANUEL CAMACHO HIGAREDA**, manifiesta ser el Director General del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **Licenciado MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

I.IV. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

II. DECLARA "LA SECRETARÍA".

II.I. Ser una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que forma parte de la Administración Pública Centralizada, encargada de coordinar, proponer y sugerir, en coordinación con las demás dependencias de la administración pública, la implementación de las políticas públicas que sean necesarias para el mejor desempeño del Gobierno del Estado de Tlaxcala; además del artículo 8 del reglamento Interior de la Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana, y del apartado 8.1 del Manual de Organización de la Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana.

II.II. Que el **MAESTRO LENIN CALVA PÉREZ**, manifiesta ser el Titular de la **Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana**, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala **LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**, de fecha **veinticinco de marzo del año dos mil diecisiete**.

II.III. Que su domicilio oficial, está ubicado en Boulevard Revolución número 30, Tercer Piso, San Buenaventura Atempan, Tlaxcala, Código Postal 90010 y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **GET850101110** expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.I Que, de conformidad con lo anterior, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, conocen el contenido y alcance de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio establece las bases de la colaboración y las directrices a que se sujetarán "**LAS PARTES**" para el aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO.

1.- "**LAS PARTES**" acuerdan que previo al análisis de la situación económica, cada una propondrá en el ámbito de su respectiva competencia, los mecanismos de apoyo para la realización de actividades, capacitaciones, talleres, actualizaciones y difusión de las diversas herramientas para el correcto desarrollo de conocimientos que faciliten la ejecución de operaciones personales y empresariales. Así como las demás tareas de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de los fines de "**LAS PARTES**", dirigidos a los servidores públicos y sociedad en general, formulando de manera conjunta un plan de trabajo en el que se establezcan las actividades y condiciones específicas a desarrollar.

2.- Para el cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"**, convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones, según el tema de que se trate.

3.- **"LAS PARTES"** Se obligan a garantizar de manera rápida y eficaz los datos o información necesaria cuando ésta sea requerida, así como impulsar el aprovechamiento de las distintas capacitaciones implementadas por éstas.

- Usar la información disponible liberada y oficial que proporcionen ambas dependencias.
- Informar, sobre los logros obtenidos de las capacitaciones, técnicas y desarrollo de conocimientos acerca de las operaciones personales y empresariales.

4.- Colaboración conjunta entre personal de **"LAS PARTES"** para el desarrollo de proyectos en beneficio de las mismas.

5.- El intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer y mejorar los servicios prestados en cada institución.

TERCERA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo de los siguientes funcionarios o quienes en su caso los sustituyan:

Por el **"ICATLAX"**: Lic. Luis Pérez Díaz, Director de Vinculación para lo relativo a los cursos de capacitación.

Por **"LA SECRETARÍA"**: Lic. Saulo Ramírez Zamora; Director de Seguimiento y Participación Ciudadana.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y demás acciones que de éste se deriven, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la institución que lo empleó, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad en materia laboral y en ningún caso el cumplimiento de su objeto implicará que la otra parte sea considerada como patrón solidario o sustituto, ni se entenderá relación laboral alguna con el personal de la otra parte.

QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificadorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes y de común acuerdo, se comprometen a que el personal a su cargo que participe en las actividades derivadas de la ejecución de este convenio, deberán mantener la información que sea tratada con carácter de CONFIDENCIAL, en estricta reserva y no revelar ningún dato de ésta a ninguna otra parte, sin el consentimiento previo escrito del titular, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario,

de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban destinada únicamente al propósito objeto de este convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día seis de noviembre del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, existiendo la posibilidad de renovarlo previo acuerdo de ambas partes.

OCTAVA. RESCISIÓN.

Las partes podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

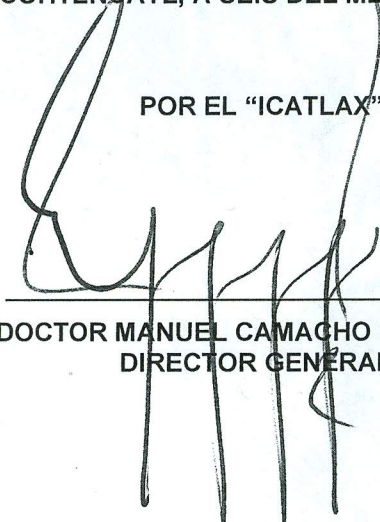
El presente convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación. En este supuesto, las partes determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que se estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito por la vía de la conciliación, en caso contrario, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICHTÉNGATL, A SEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

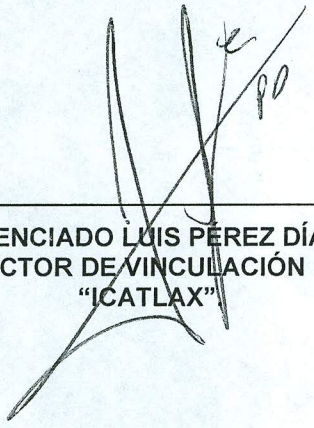
POR EL "ICATLAX"


DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA,
DIRECTOR GENERAL.

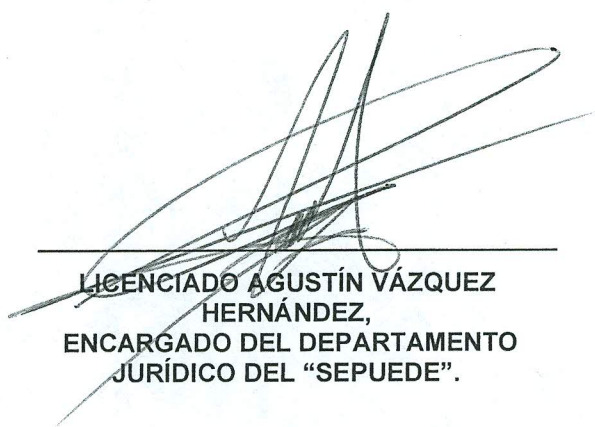
POR "LA SECRETARÍA"


MAESTRO LENIN CALVA PÉREZ,
TITULAR.

TESTIGOS



LICENCIADO LUIS PÉREZ DÍAZ,
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
"ICATLAX"



LICENCIADO AGUSTÍN VÁZQUEZ
HERNÁNDEZ,
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DEL "SEPUEDE".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, CELEBRADO EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019. ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.